

## Decreto de Urgencia que promueve la continuidad de proyectos de inversión para la provisión de infraestructura u obras paralizadas

Con fecha 31 de octubre de 2019, se publica el **Decreto de Urgencia N° 008-2019** que dispone establecer medidas extraordinarias para la reactivación de obras públicas paralizadas a nivel nacional.

Al respecto, tener en consideración los siguientes puntos

### Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para reactivar y acelerar la ejecución de las obras públicas que se encuentran paralizadas, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos en beneficio de la población.

### Finalidad

El Decreto de Urgencia N° 008-2019 plantea crear un régimen excepcional de reactivación de obras de necesidad pública que permita a las Entidades Públicas tomar el control de las obras públicas paralizadas y reactivarse, el mismo que será aplicable para aquellas obras con un periodo de paralización mayor a seis (06) meses y que tengan un avance físico significativo igual o mayor al 50%, debiendo considerarse preferentemente los proyectos de inversión de provisión de infraestructura u obras públicas que tengan por objeto satisfacer servicios públicos en materia de salud, saneamiento, riego, agricultura, educación, transportes y prevención de desastres

Es importante señalar que se ha considerado como requisito para acogerse a este régimen excepcional que las obras tengan un 50% de avance físico financiero, ello en atención a dos razones: (i) se ha identificado que la mayoría de las obras paralizadas se encuentren dentro el rango del 50% de avance físico en adelante. (ii) Por un criterio de costo-beneficio y - por regla general - resulta menos costoso para la Entidad culminar una obra o proyecto de inversión que se encuentra en un mayor nivel de avance físico.

En este caso, la Entidad podrá resolver el contrato de obra y contratar a otro postor para garantizar su culminación, pudiendo acogerse a esta posibilidad durante el periodo de seis (06) meses.

### Disposición Complementaria

Adicionalmente, se plantea modificar la Ley de Contrataciones del Estado con el objeto de transparentar la información con la que cuentan los árbitros ante la Contraloría General, en los procesos derivados de contrataciones públicas, obligándolos a remitir la información que esta Entidad Fiscalizadora Superior le solicite, así como presentar declaración jurada de intereses.

Finalmente, el presente Decreto de Urgencia **tiene vigencia de 01 año**.

Para mayores detalles del Decreto de Urgencia, ingresar al siguiente [enlace](#)

En caso de requerir mayor información contactarnos al correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)